

Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sra. García Gómez, que se relacionan a continuación:

- **PE 1011/20 R 1160 , Iniciativa de Origen: PCOP 66/20 R 1160**
- **PE 2189/20 R 1163 , Iniciativa de Origen: PCOC 79/20 R 1163**
- **PE 2188/20 R 1158 , Iniciativa de Origen: PCOC 78/20 R 1158**

Madrid, 26 de octubre de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.10.26 11:28



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ces
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056306122792319332190

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1011/20 R 1160 , Iniciativa de Origen: PCOP 66/20 R 1160
PE 2189/20 R 1163 , Iniciativa de Origen: PCOC 79/20 R 1163

AUTOR/A: Mónica García Gómez (GPMM)

ASUNTO: Qué valoración hace sobre la atención sanitaria a la población inmigrante.

RESPUESTA:

Se informa de que la Comunidad de Madrid viene prestando asistencia sanitaria y farmacológica desde agosto de 2015, a las personas que se encuentran en nuestra región de manera irregular. Y lo mismo sucede con las personas extranjeras que tienen residencia legal en nuestro país, pues estas pueden recibir atención sanitaria mediante su seguro médico, y si no están aseguradas, a través del Sermas de acuerdo a la normativa vigente, por tanto la valoración de la atención prestada a los inmigrantes es positiva.

La Ley 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo de 2011, que es la normativa que rige la política de inmigración en España, establecen que la autorización o el registro como residentes en nuestro país conlleva el cumplimiento de un requisito fundamental, como es la obligación de suscribir un seguro público o un seguro privado de enfermedad.

En el caso de que estas personas con residencia legal en nuestro país no cuenten con un seguro privado, ni pueden exportar el seguro desde su país de origen, pueden suscribir con el SERMAS el denominado Convenio Especial de Prestación de Asistencia Sanitaria, siempre que lleven empadronados de forma ininterrumpida doce meses en España, de acuerdo a la normativa estatal.

Además, existe una vía excepcional para la atención de extranjeros con enfermedad sobrevenida durante el periodo de estancia, solicitando al Ministerio del Interior una ampliación del periodo de estancia que, en algunos casos, conlleva el reconocimiento de la condición de asegurado por el INSS, si se verifica que no cuenta con recursos económicos suficientes. En estos casos la Comunidad de Madrid les emite la Tarjeta Sanitaria Individual durante el periodo que determine el INSS.

Por último, y en cuanto a la asistencia a los extranjeros en situación de estancia, tal y como se establece en la normativa estatal, será preceptiva la emisión de un informe previo favorable de los servicios sociales. En este sentido, y desde las comisiones dependientes del Consejo Interterritorial del Ministerio de Sanidad, se trabaja en la elaboración de un procedimiento común a todas las Comunidades.

Madrid, 2 de octubre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2188/20 R 1158 , Iniciativa de Origen: PCOC 78/20 R 1158

AUTOR/A: Mónica García Gómez (GPMM) ,

ASUNTO: En qué situación se encuentra el proyecto de modificación de la Orden 624/2014, de 1 de julio, conjunta de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, por la que se establece la colaboración entre ambas para la atención sanitaria de alumnos escolarizados en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid que presentan necesidades sanitarias de carácter permanente o continuado.

RESPUESTA:

Dadas las circunstancias sanitarias, tras la sentencia del TS, se está contratando al personal por vía laboral.

Madrid, 1 de octubre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

